OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.SE-CPS-0089-2023

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO No.	**No. SE-CPS-0089-2023**
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO SEGOVIA NIT. 890.981.391-2
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	WALTER FERNEY HENAO ARANCETA, con cédula 71.086.675
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA MONITORIA DE TENIS DE MESA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN ESTA DISCIPLINA, SUS DIFERENTES CATEGORÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, en marco del proyecto BPIN 2022057360033"
VALOR INICIAL:	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($ 23.809.170),
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DIAS
FECHA DE INICIO:	6 DE FEBRERO DE 2023
OTROSI No.1:	**MODIFICAR** LA CLÁUSULA TERCERA (VALOR DEL CONTRATO) ADICIONANDO VALOR POR **DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($ 2.703.140** **MODIFICAR** LA CLÁUSULA QUINTA. (PLAZO) 1 (UNO) MES Y 3 (TRES) DIAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	1213 DEL 16 DE NOVIEMBRE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL:	1540 DEL 16 DE NOVIEMBRE 2023
VALOR TOTAL:	VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS L ($26.512.310)
PLAZO TOTAL:	DIEZ (10) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS.

Entre los suscritos a saber, de una parte, el MUNICIPIO DE SEGOVIA, Antioquia, identificado con el NIT. 890.981.391-2, el señor **DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.331.389 expedida en Medellín - Antioquia, en su calidad de Alcalde del Municipio de Segovia según Acta de Posesión del día 29 de diciembre de 2019, por tanto, representante legal de este ente territorial con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar conforme el artículo 315 de la Constitución Política, 11N de la Ley 80 de 1993, articulo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente **OTROSI** se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra, **WALTER FERNEY HENAO ARANCETA,** con cédula 71.086.675, y quien para todos los efectos legales se denominará **CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar el presente **OTROSI No. 1** al proceso de referencia teniendo encuenta las siguientes consideraciones:

1. Que Municipio de Segovia, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NoSE-CPS-0089-2023**que tiene por objeto ***""PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA MONITORIA DE TENIS DE MESA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN ESTA DISCIPLINA, SUS DIFERENTES CATEGORÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, en marco del proyecto BPIN 2022057360033""*** con **WALTER FERNEY HENAO ARANCETA,** con cédula 71086675, por un valor inicial **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($ 23.809.170),**suscrito el SEIS (06) días del mes de febrero del año 2023 y se inició su ejecución en la misma fecha.

2. El plazo de ejecución es desde la firma del acta de inicio hasta el 26 de noviembre de 2023.

3. Que la Supervisión del Contrato **No.SE-CPS-0089-2023**, a través de documento de justificación, indicó a la Oficina de Contratación lo siguiente: Que, a través de oficio externo emitido por parte del monitor del área de tenis de mesa, el señor **WALTER FERNEY HENAO ARANCETA**, solicitó a esta Entidad lo siguiente:

> *1.8Que, la monitoria de tenis de mesa cuenta con un proceso de formación de 20 personas en tenis de mesa, de los cuales tiene participación en Final Departamental Juegos Departamentales 2023 en el mes de diciembre, además, en atiende a la comunidad del área urbana, en apoyo a las descentralizaciones de la coordinación de deportes mediante actividades de sano esparcimiento y recreación, con población infantil, adolescente, adulto y adulto mayor, el cual tiene un gran impacto, en la generación de espacios de sana convivencia e integración ciudadana.*
>
> *1.9 Que, el contrato de prestación de servicios SE-CPS-0089-2023 se termina el día 26 de noviembre de 2023, dejando a los deportistas sin orientación para la competencia..*

4. Conforme a lo anterior, la supervisión del contrato requiere **prorrogar** el Contrato **No. SE-CPS-0089-2023** un mes (1) y tres (3) días y **adicionar** el mismo en presupuesto por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($ 2.703.140)** y, en consecuencia, se hace necesario modificar la **CLÁUSULAS TERCERA (VALOR)** y la **CLÁUSULA QUINTA (PLAZO DEL CONTRATO).**

5. La **adición** del Contrato **Nº SE-CPS-0089-2023**se encuentra soportada en el Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.43.2233 Servicios para la comunidad, sociales y personales; Disponibilidad Presupuestal Nº 1213 y Registro Presupuestal 1540, ambos del 16 de noviembre de 2023.

6. Que respecto a la modificación de las condiciones de un contrato los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993 definen que el simple consentimientode las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación pues siendoel contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

7. La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constarpor escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Así lo ha señalado la Sección Tercera del Concejo de estado (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 18 de febrero del 2010. Exp. 15596.):

> *"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos,*

consistente en adición de obras, valor y periodo para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que lamodificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdomodificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario." (Subrayas dela Sala).

La modificación no es una facultad discrecional, cuyo ejercicio penda de criterios de mera conveniencia o de utilidad para la entidad estatal o para su contratista, ni puede servir como instrumento ilegal para mejorar o hacer más favorables las condiciones económicas del adjudicatario. A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general quesustenten y justifiquen la legalidad de la modificación.

Finalmente, en el evento de los contratos adicionales, la Administración deberá cumplir, como requisito de ejecución, las normas de orden presupuestal y adecuar el registro presupuestal acorde con la variación económica que se pretende realizar, con el fin de amparar las erogaciones adicionales.

Por lo tanto, en virtud de las anteriores consideraciones se subscribe el presente **OTROSÍ N°1**, a través de las cuales las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR** del Contrato de Prestación de Servicios **Nº SE-CPS-0089-2023 adicionando** por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($ 2.703.140)** para un valor total **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS L ($26.512.310).**

Parágrafo: La presente adición presupuestal se encuentra soportada en el Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.43.2233 Servicios para la comunidad, sociales y personales; Disponibilidad Presupuestal Nº 1213 y Registro Presupuestal 1540, ambos del 16 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato **Nº SE-CPS-0089-2023prorrogando** un mes (1) y tres (3) días.

CLÁUSULA TERCERA.: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Nº SE-CPS-0089-2023** que no fueron modificadas en el presente **OTROSÍ N°1**, conservan su plena vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta que la presente modificación no genera sobrecostos adicionales, por consiguiente, no habrá lugar a reclamaciones futuras por este concepto

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento de **OTROSI DE ADICIÓN** y **PRORROGA** se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Dado en el municipio de Segovia – Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de noviembre.

DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO
Acalde Municipal
Municipio de Segovia-Antioquia
CONTRATANTE

WALTER FERNEY HENAO ARANCETA
C.C71.086.675

Proyectó	Revisó	Aprobó
Alejandra Aranceta Orozco Asesora Externa – Actualidad Jurídica Alejandra Aranceta O.	Maryi Jesenia Ibarra Hoyos Secretario de Educación, Cultura y Deporte Supervisor designado Viviana Pulido Renza Profesional Universitario Grado 3	Didier Alexander Osorio Giraldo Alcalde municipal

GOBIERNO
DE SEGOVIA

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE-CPS-0089-2023 DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 determina que, con el fin de proteger la moralidadadministrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilarpermanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor que deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Por lo tanto, en mi condición de supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SE-CPS-0089-2023** cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA MONITORIA DE TENIS DE MESA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN ESTA DISCIPLINA, SUS DIFERENTES CATEGORÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, en marco del proyecto BPIN 2022057360033."**, procedo a justificar el presente **OTROSI Nº 1** de adición y modificación, con fundamento en lo siguiente:

1. DESARROLLO

1.1. Que la **Constitución Política de Colombia** en su **artículo 2** determina que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisionesque los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

1.2. Que la **Constitución Política de Colombia** en su **artículo 315** que son atribuciones del alcalde: **1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. **3.** Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y laprestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

1.3. Que el **Articulo 45** de la **Constitución Política de Colombia** dice: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

1.4. Que el Artículo **Artículo 20** de la **Constitución Política de Colombia** Determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

1.5. Que municipio suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SE-CPS-0089-2023** que tiene por objeto **"*PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA MONITORIA DE TENIS DE MESA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN ESTA DISCIPLINA, SUS DIFERENTES CATEGORÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE*

GOBIERNO
DE SEGOVIA

SEGOVIA ANTIOQUIA, en marco del proyecto BPIN 2022057360033" con **WALTER FERNEY HENAO ARANCETA**, con cédula 71.086.675, por un valor inicial de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($ 23.809.170)**, suscrito a los un (01) días del mes de febrero del año 2023 y con acta de inició del 06 Feb 2023.

1.6. El plazo de ejecución es de **NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS** contados a partir del acta de inicio.

1.7. Que, hasta la fecha de la actual justificación de la necesidad de un OTRO SI, el Supervisor del contrato ha presentado los respectivos informes de Supervisión, y atendiendo a los mismos, certifica que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con el objeto de la orden de servicios.

1.8. Que, la monitoria de tenis de mesa cuenta con un proceso de formación de 20 personas en tenis de mesa, de los cuales tiene participación en Final Departamental Juegos Departamentales 2023 en el mes de diciembre, además, en atiende a la comunidad del área urbana, en apoyo a las descentralizaciones de la coordinación de deportes mediante actividades de sano esparcimiento y recreación, con población infantil, adolescente, adulto y adulto mayor, el cual tiene un gran impacto, en la generación de espacios de sana convivencia e integración ciudadana.

1.9. Que, el contrato de prestación de servicios **SE-CPS-0089-2023** se termina el día **26 de noviembre de 2023**, dejando a los deportistas sin orientación para la competencia.

1.10. Conforme a lo anterior, la supervisión del contrato requiere **adicionar** el presupuesto del Contrato **No. SE-CPS-0089-2023** en **DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($ 2.703.140)** y, en consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato por **UN (01) MES Y TRES (03) DIAS**, con el objetivo de garantizar la cobertura hasta el mes de diciembre.

1.11. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

1.12. Que la presente modificación no afectara las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia.

MARYI JESENIA IBARRA HOYOS
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Supervisor designado